

**AÑO 2022**



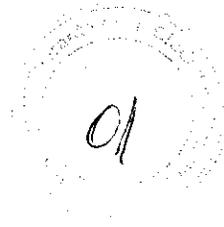
Nº Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

**Extracto:**

**CRÉASE** el programa Transporte Amigo de Animales no Humanos en el ámbito de la ciudad de Neuquén.



*Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén*

*Bloque Frente Integrador Neuquino - FrIN*

Neuquén, 17 de Octubre de 2022

A la Presidenta del  
Concejo Deliberante Ciudad de Neuquén  
Sra. Claudia Ángela Argumero  
Su Despacho

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Usted, a los efectos de solicitarle la inclusión del Proyecto de Ordenanza que se adjunta, en el Orden del Día de la próxima Sesión Ordinaria.

Sin otro particular, saludamos a Usted atentamente.

EHEVARRIA  
BLOQUE Frente Integrador  
Neuquino  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

**VISTO:**

El expediente N° ; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el traslado de animales no humanos en el transporte público en Argentina sigue siendo una cuenta pendiente.

Que muchos vecinos de la localidad no cuentan con vehículo particular y por lo tanto se ven dificultados de trasladar a sus mascotas, en caso de tener que trasladarlos por cualquier motivo.

Que, la falta de respuestas a esta demanda choca con la realidad del país, que presenta una de las tasas más altas de mascotas por habitantes del mundo, según un estudio elaborado por GFK Global.

Que, pese a que cerca del 66% de los argentinos asegura tener presencia canina en sus hogares, hoy no existe ninguna reglamentación para permitir llevar mascotas en el transporte público.

Que, la única excepción rige para las personas con discapacidades, que se encuentran habilitadas a ir juntas a un perro guía o de asistencia.

Que, a nivel nacional hay algunas localidades que están a la vanguardia en esta temática. Como el caso de Rosario, ciudad de la provincia de Santa Fe, en el año 2015, reglamentó que ciertos animales domésticos puedan viajar en colectivos y taxis.

Que, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reglamentó el traslado de mascotas en el transporte urbano, los días feriados y fin de semana.

Que, en diversos sistemas de transporte público de personas como los aviones ya se encuentra normalizado el echo de poder transportar mascotas junto a sus dueños.

Que, la aceptación de los vecinos para convivir y compartir con mascotas es cada vez mayor. Esta tendencia se ve reflejada en los resultados positivos logrados con la aprobación de la ordenanza que permite los comercios amigos de los animales no humanos.

Que, en varias localidades de otros países, permiten que la mascota viaje en el transporte urbano de colectivos sin transportín, pero con nomas de acceso como: llevar documentación sanitaria del perro al día, el animal debe estar limpio y atado mediante una correa corta.

Que, el cuidador del animal es el responsable de su mascota.

Que, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá reglamentar los horarios y días en los cuales se pueda llevar a cabo el traslado de las mascotas.

En distintas ciudades fuera del país, prohíben que suban animales en horas pico o en los servicios nocturnos, y se limita el número de perros por vehículo.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN SANCIONA LA  
SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°):** CREÁSE el programa "Transporte amigo de animales no humanos" en el ámbito de la ciudad de Neuquén, cuyo fin es permitir que las mascotas puedan trasladarse en el transporte público junto a las personas que son sus dueñas o dueños.

**ARTÍCULO 2°):** FACÚLTESE al Órgano Ejecutivo Municipal a establecer requerimientos, en base a los cuales se permita el traslado de mascotas junto a sus dueños o dueñas en el servicio de transporte público de colectivos.

**ARTÍCULO 3°):** La Autoridad de Aplicación deberá reglamentar horarios y días en los cuales se pueda realizar el correspondiente traslado.

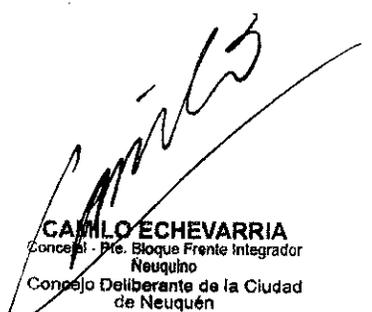
**ARTÍCULO 4°):** FACÚLTESE a los titulares de taxis a inscribirse en caso de aceptar el traslado de mascotas en sus unidades, dando cumplimiento a los requerimientos establecidos por la autoridad de aplicación. Los taxis inscriptos estarán facultados a llevar una calcomanía identificatoria como "taxi amigo de animales".

**ARTÍCULO 5°):** Los dueños o dueñas serán los responsables y encargados de evitar que se generen ruidos y olores y de mantener los espacios aseados. En caso de queja de otras personas, el chofer estará facultado para analizar la situación y podrá solicitar que se retire el animal del transporte.

**ARTÍCULO 6°):** La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Ciudadanía u órgano que en el futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 7°):** El órgano Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente ordenanza en un plazo de 180 (ciento ochenta) días a partir de su promulgación.

**ARTÍCULO 8°):** De forma.

  
**CAMILO ECHEVARRIA**  
Concejal - Pie. Bloque Frente Integrador  
Neuquino  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén	
REGISTRO UNICO N° <u>47713</u>	
Fecha: <u>17/10/22</u> Fojas: <u>03</u>	Hora: <u>14:45</u>
Firma: <u>Silvano Sepúlveda</u>	
<u>SS</u> Dirección General Legislativa	

<u>18/10/2022</u>	ENTRADA N° <u>742/2022</u>
Ingresado en la Fecha paso al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. N° <u>255-B-2022</u> o Nota N° _____	
Recibió <u>Silvano Sepúlveda</u>	MESA DE ENTRADA (D.G.L.)
Firma <u>SS</u>	

<u>20/10/2022</u>	
Por disposición del C. Deliberante Sesión <u>Ordinario</u>	
N° <u>18/22</u>	
Pase a la Comisión _____	
Dirección Gral. Legislativa	